

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 26 de febrero de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0016221

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** CGB

**Reivindicación de colores:** Negro  
Rojo

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**45:** Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; los servicios de investigación y vigilancia relativos a la seguridad de personas y de colectividades; servicios de vigilancia de seguridad de instalaciones mediante sistemas de televigilancia; servicios de investigación y vigilancia relacionados con la seguridad física de bienes materiales y personas; servicios de vigilancia; servicios de investigación y vigilancia relacionados con la seguridad física de bienes materiales y personas; servicios de seguridad para la protección de bienes materiales o personas; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

CARLOS GUARDERAS BARBA MONITOREO CIA. LTDA.  
CALLE PASAJE LOS NARANJOS E10-47 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE, CIUDAD DE  
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR  
QUITO PICHINCHA  
ECUADOR

#### Datos de Notificación:

ANDRES MARQUEZ ACOSTA, Carrera 43 A 5A 113 torre sur piso 14, MEDELLIN ANTIOQUIA,  
COLOMBIA

#### Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.